

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2019.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, acomete una reforma integral del sistema que garantiza el interés general y la necesaria estabilidad y coherencia que el sistema precisa.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, entró en vigor con fecha 6 de julio de 2017, teniendo esta norma por objeto la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo.

Además resulta de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017 de 13 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (BOE nº 78 de 1 de abril de 2019).

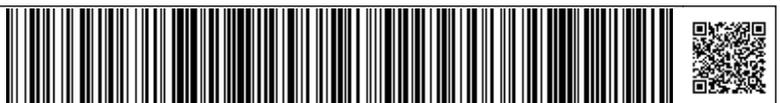
El artículo 24 de la Orden TMS/368/2019, señala que corresponde a cada Administración Pública competente, en su respectivo ámbito, garantizar la calidad de las ofertas formativas y cooperar en la definición y desarrollo de los procesos de evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente, velará por la calidad de la formación profesional para el empleo en su respectivo ámbito competencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la mencionada Ley.

El artículo 16 del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala que los poderes públicos procurarán la implantación de algunos modelos de calidad reconocidos tales como el “Modelo EFQM de Excelencia”, el “Marco Común de Evaluación (CAF) y los Modelos de Evaluación, Aprendizaje y Mejora (EVAM)”, dada la importancia que para el sistema de formación en el empleo tiene mantener los niveles de calidad de todos los agentes que intervienen en el proceso formativo.

Las subvenciones para la impartición de acciones formativas de personas desempleadas tienen el carácter de subvenciones gestionadas que recoge el artículo 3.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya regulación plena o básica corresponda al Estado y cuya gestión sea competencia total o parcial de otras Administraciones públicas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que pretende avanzar en el aprendizaje permanente y en la integración efectiva de las distintas ofertas de formación profesional.

Este subsistema de formación profesional integra como una de las iniciativas de formación, la formación de oferta, y que comprende, entre otras, la modalidad de acciones de formación dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.





Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define las políticas de Empleo como el conjunto de decisiones que tiene por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo, a la reducción y a la debida protección de las situaciones de desempleo.

Por su parte, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece en su artículo 3, conforme a la redacción establecida por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que al Servicio Canario de Empleo se le atribuye el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo. En este sentido, integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de las personas trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social. También corresponde al Servicio Canario de Empleo, entre otros aspectos, la coordinación de los recursos que se integran en el Sistema Público de Empleo de Canarias y prestación de asistencia técnica a los órganos de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los de otras administraciones públicas, cuando sea requerido para ello, en materia de empleo y formación

El artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003 establece la competencia de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo para aprobar las correspondientes convocatorias para la concesión de ayudas y subvenciones.

La financiación de las subvenciones que se convocan se realizará con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas que se acuerde en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

La presente convocatoria está sujeta a fiscalización previa, conforme a la suspensión del control financiero permanente establecida por Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspende durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones.

Visto el informe emitido por la Intervención y por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, en uso de las competencias legalmente conferidas,





RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad.

1. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación de Oferta, impartidas en la modalidad presencial, correspondientes a especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, incluidas en el fichero de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como el procedimiento administrativo general para la concesión de estas subvenciones de acuerdo con las Bases Regulatoras establecidas por la Orden TMS 368/2019, con el alcance establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2019.50.01.241H.4700200, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados".

2. Las acciones formativas a que se refiere la presente convocatoria son las relacionadas en la Resolución nº 3200 de 19 de marzo de 2019, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la oferta formativa y su prioridad dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados/as correspondiente al periodo 2019-2021 (BOC nº 63 de 1 de abril de 2019), y que tiene por finalidad favorecer la formación de los trabajadores desempleados y ocupados a lo largo de la vida laboral mejorando su capacidad profesional y desarrollo personal, facilitando una formación adaptada a las necesidades de la productividad y competitividad de las empresas y promoviendo un mejor ajuste de la formación a las necesidades del mercado de trabajo a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo. Con la Oferta Formativa convocada se pretende, en definitiva, facilitar transiciones hacia nuevos modelos productivos sobre la base de ejes estratégicos como la innovación y el desarrollo tecnológico, la mejora de la accesibilidad de las empresas a los mercados exteriores que favorezcan la internacionalización de sus procesos de producción y comercialización y, sobre todo, apostando por una mejora del tejido productivo a través del emprendimiento.

Segundo.- Delegación de competencias.

Delegar en la Dirección del SCE la modificación de la presente Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de la convocatoria.





Facultar a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Principios que rigen la concesión.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas, y su objeto será compensar los costes derivados de la impartición de las citadas acciones formativas que hayan sido efectivamente realizados, justificados y pagados, según los costes financiables y criterios de imputación, de acuerdo a las reglas de justificación que se establecen en esta convocatoria.
2. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución serán otorgadas por el SCE, al que corresponderá la gestión de las mismas.
3. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
4. Dada la actual crisis económica, y en especial la situación de emergencia social producida por el elevadísimo índice de paro registrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, las acciones formativas serán programadas, en todo caso, atendiendo al número máximo de participantes en las mismas en todo el territorio canario.

Quinto.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

1. Se aprueba el gasto por importe de 26.000.000,00 euros (veinteséis millones de euros) con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida prevista en el punto siguiente de este resuelvo y conforme la condición prevista en el mismo.
2. Las subvenciones previstas en la presente Resolución se financiarán con cargo a los fondos proveniente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, contemplados en la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias y al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida 2019.50.01.241H.4700200, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de 26.000.000,00 euros (veinteséis millones de euros), si bien la determinación final del importe quedará condicionada al reparto de fondos que se determine en Conferencia Sectorial.

No obstante, en atención al Texto Refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias el concepto 47002 se refiere a "Subvenciones de empresas privadas". Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, de acuerdo con el resuelvo séptimo de esta convocatoria po-





drán ser, entidades de formación, públicas o privadas, por lo que será necesario adaptar el crédito a la clasificación económica que corresponda en función de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

3. Esta convocatoria se tramita en aplicación del artículo 75 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31.12.2018), que establece que podrán tramitarse anticipadamente los expedientes de gasto que se prevean financiar con los mismos, quedando sometido el nacimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de la disponibilidad del crédito.

4. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En todo caso el importe final de la convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) con carácter previo a la resolución de concesión.

5. Los criterios de distribución de la citada financiación serán los siguientes:

a) El importe total de los créditos se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de desempleados/as registrados en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2018 conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha.

b) Cuando por incremento o redistribución de fondos por imposibilidad de adjudicación en aplicación a lo establecido en el Resuelvo décimo tercero, se incluyan acciones de la lista de reserva prevista en el Resuelvo décimo noveno, el cálculo de la distribución de los fondos será la indicada en el apartado a), de forma sucesiva.

c) En el caso de que, concluidas las posibilidades de selección de acciones de las establecidas en la Oferta Formativa propuesta por el SCE, el crédito asignado a una isla no se agote, el sobrante será utilizado por el SCE preferentemente para realizar acciones de formación en la misma.

Sexto.- Financiación y módulos económicos de la acción formativa.

La financiación de las acciones formativas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el artículo 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio





y en el artículo 2 de la Orden TMS 368/2019 de 1 de abril, en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas, se publica en el Anexo III de esta convocatoria. Estos módulos económicos específicos se han obtenido tras el estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de las distintas especialidades formativas, a través del estudio de costes económicos de cada una de ellas, encargado por el Servicio Canario de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos por el importe del módulo económico que rijan en cada especialidad, de acuerdo con los importes establecidos en el ANEXO III, adicionándose en caso de realización del módulo de formación en centros de trabajo que exigen los certificados de profesionalidad, el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos que participen en la misma y por el importe máximo de 2€/hora/alumno, y el módulo de formación complementaria de 10 horas de duración "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", código FCOO03.

La aplicabilidad de la justificación por módulos se realizará de acuerdo con las conclusiones del estudio siguiendo la estructura de costes agrupados por categorías de gastos de personal, adquisición de bienes y servicio gastos financieros y amortizaciones, teniendo en cuenta, además, la limitación legal de que los costes indirectos/asociados no excedan del 10%.

El importe de la subvención correspondiente al módulo de prácticas (FCT) se destinará a la financiación de los costes que supone la actividad del tutor de dichas prácticas realizadas en las condiciones previstas en el RD 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad correspondientes a la formación impartida.

A los efectos de la determinación la cuantía de las subvenciones máximas a conceder, se tendrá en cuenta que en la programación 2019 no podrán superarse 15 alumnos.

Séptimo.- Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán participar en la presente convocatoria de acciones formativas en modalidad presencial, las Entidades de Formación, públicas o privadas, que dispongan de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias, y que estén acreditadas y/o inscritas, en la especialidad o especialidades por las que concurren, en el correspondiente Registro, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/2015.





2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades de formación que reúnan las siguientes condiciones:

a) Figurar en situación de alta de tercero en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC)

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

3. Además, los centros que soliciten impartir especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad que den derecho a la obtención de títulos y carnets profesionales, tienen que estar homologados y/o autorizados por las administraciones competentes.

4. Las entidades deberán cumplir además con las condiciones establecidas en el artículo 6 de la ORDEN TM 368/2019.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y, las establecidas en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de FPE en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.

c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.

f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados, en la forma que se determine por la Administración competente.





g) Comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma, con independencia de las consecuencias que se deriven de los mismos. En caso de resultar beneficiario de subvención conforme a esta Convocatoria, cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la Entidad de Formación no garantiza el mantenimiento como beneficiario de la misma.

h) Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

2. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el artículo 19 de la mencionada Ley, el SCE, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

3. Además de las mencionadas obligaciones las entidades de formación que sean beneficiarias en la presente convocatoria están obligadas a:

a) Utilizar las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESA como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, seguimiento, justificación de las acciones formativas, prácticas en empresa y módulo de formación en centros de trabajo (FCT) y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS como soporte informático para la tramitación y gestión de las becas y ayudas solicitadas por los alumnos.

b) Comunicar la planificación de cada acción formativa antes de su inicio, teniendo en cuenta que el beneficiario de la subvención deberá iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas antes del 30 de diciembre de 2019. Para ello se mecanizará en la aplicación SISPECAN las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de ellas.

c) Impartir la acción formativa con los docentes que hayan sido previamente acreditados por el SCE para la especialidad que se trate.

d) Solicitar al SCE la autorización para el inicio de la acción formativa. Para ello, una vez cumplimentada la oferta formativa en el aplicativo SISPECAN-FORMACIÓN solicitará del SCE su verificación, a través del técnico de formación que le sea asignado.

e) Colaborar en los procesos para la selección del alumnado, en los términos que disponga para ello el SCE a través del Manual de Gestión previsto en el Resuelvo Trigésimo Quinto.

f) Suscribir una póliza de seguro de accidentes de alumnos antes del inicio de la acción formativa, que cubra para cada participante el periodo total de la formación, incluyendo, en su caso, el período de formación en centros de trabajo y las prácticas no laborales en empresas, con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar





por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.

g) Comunicar las altas y bajas de los alumnos que se produzcan en la acción formativa a través de su mecanización en la aplicación SISPECÁN-FORMACIÓN en los plazos y condiciones que se establezcan en el citado Manual de Gestión.

h) Llevar el control de la asistencia de los alumnos, por cada sesión formativa, en la forma y condiciones establecidas por el SCE en el Manual de Gestión.

i) Informar al alumnado del conjunto de derechos y obligaciones que les supone su participación en la acción formativa. Para ello se le entregará al alumno, en el momento de su incorporación, a la acción formativa, la Guía del alumnado.

j) Realizar la evaluación del alumnado por los formadores que impartan las acciones formativas, de forma continua, por módulos y, en su caso, por unidades formativas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. La evaluación conllevará tanto una evaluación durante el proceso de aprendizaje, como una evaluación al final de cada módulo y en su caso de las unidades formativas que lo configuran, utilizando para ello métodos e instrumentos adecuados y que garanticen una evaluación objetiva, fiable y válida.

k) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE según lo establecido en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 1504/2017, de fecha 14/03/2017, por el que se aprueba el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la comunidad autónoma de Canarias, facilitando su realización y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.

l) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el “cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas” determinado por el SCE en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, aplicando el Protocolo para la grabación on line, por parte de los alumnos, de dichos cuestionarios.

m) Disponer en un lugar accesible en las Instalaciones donde se desarrolle la acción formativa o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición de los alumnos, la siguiente documentación:

- Copia de la póliza de seguro de los alumnos.
- Copia del Programa oficial del curso ó del Certificado de Profesionalidad .
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación didáctica, cumplimentada según el Anexo III de la Orden ESS 1897/2013.
- La planificación semanal.





- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, cumplimentada según el Anexo IV de la Orden ESS 1897/2013.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación de la evaluación, cumplimentada de acuerdo al Anexo V de la Orden ESS 1897/2013.
- Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada)
- Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada)

En el caso de alumnado participante víctimas de violencia de género, se establecerá un protocolo diferenciado al objeto de salvaguardar la protección de dichas personas.

Se debe prestar cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la protección de datos de carácter personal.

n) Llevar a cabo el conjunto de acciones de información y publicidad previstas en el Resolvo Vigésimo quinto de esta Resolución.

o) Colaborar en la tramitación y gestión de las becas y ayudas concedidas al alumnado participante en las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente Resolución, de conformidad con las instrucciones que se dicten por el SCE.

p) Utilizar el material necesario y en cantidad y de calidad suficiente para alcanzar las capacidades recogidas en el Real Decreto que regula cada acción formativa.

4.- Los beneficiarios deberán cumplir además con las obligaciones establecidas en el apartado 1 del presente resolvo, las que se deriven de la presente Resolución y las que en desarrollo de las mismas se establezcan en el Manual de Gestión y en Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas previstos en esta convocatoria.

Noveno.- Personas destinatarias.

A) Participantes.

1. Podrán participar en las acciones de formación previstas en esta convocatoria:

a. Prioritariamente, los trabajadores desempleados, inscritos en las Oficinas de Empleo del SCE, en un porcentaje de, al menos, el 90 por ciento del total de participantes. La preselección de candidatos la realizará preferentemente el SCE, quien así mismo podrá determinar que la selección definitiva se realice por los responsables de impartir la formación.

Los centros y entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Público de Empleo que efectuó la preselección, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Dicha comunicación se realizará en tiempo real por medios telemáticos a través de SISPECAN-FORMACION.

b. Los trabajadores/as ocupados/as inscritos en el SCE, en un porcentaje máximo del 10 por ciento del total de participantes.





2. La consideración como trabajadores/as ocupados/as o desempleados/as vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral del trabajador que se produzca a partir de la solicitud de su participación en la acción formativa.

3. Los trabajadores ocupados sólo podrán acceder a la formación cuando se haya agotado la demanda de solicitudes a la acción formativa por las personas en situación de desempleo, con la excepción de las siguientes especialidades, en las se podrá admitir hasta un porcentaje de un 30 por ciento de trabajadores ocupados del total de participantes programados:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN
ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIFICIOS.
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO
ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN,INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS
ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA
FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES
FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS





FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO
FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO
FMEM0309	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
MAPB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS
MAPN0108	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO
MAPN0312	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA
MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE
MAPN0612	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA
MAPU0111	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA
MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO
TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCIAS Y AERONAVES EN AEROPUERTOS
TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCIAS EN AEROPUERTOS
TMVO07EXP	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LA AERONAVE Y DEL MOTOR A REACCIÓN
TMVO08EXP	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y ESTRUCTURA DE LOS AVIONES DE TURBINA
TMVO09EXP	MANTENIMIENTO BÁSICO DE AERONAVES
TMVO10EXP	MANTENIMIENTO DE MOTORES DE ÉMBOLO Y HÉLICES DE AERONAVE
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.
TMVU0111	PINTURA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO





TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0312	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
ORGAN	ZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0512	ZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

4. No podrán participar en las acciones formativas financiadas por la presente convocatoria los trabajadores de las Administraciones públicas ni los trabajadores del centro o de la entidad beneficiaria de la subvención.

5. El alumnado debe cumplir los requisitos que el programa de la especialidad formativa prevé, o bien los previstos en el real decreto que regule el certificado de profesionalidad en que deba inscribirse. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comprobar estos requisitos antes de incorporar a las personas candidatas en las acciones formativas.

6. A los alumnos de los certificados de profesionalidad se les podrá reconocer la formación realizada para recibir la habilitación y/o las tarjetas profesionales correspondientes, por lo cual, para poder ser seleccionado, tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada caso.

7. Ningún alumno podrá volver a cursar un certificado de profesionalidad que ya haya superado, salvo que se haya producido una modificación del Real Decreto que lo regula y hayan transcurrido al menos cinco años desde la obtención del mismo título.

B) Los colectivos prioritarios para participar en acciones formativas reguladas en esta convocatoria son los siguientes:

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores desempleados con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase preselección como en la de selección de candidatos lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017, y en el artículo 10.1 a) de la Orden TMS/368/2019, relativo a los colectivos prioritarios a participar en las acciones formativas. Los colectivos a tener en cuenta como prioritarios serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Demandantes desempleados de larga duración (*a efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes*).
- Demandantes mayores de 55 años
- Beneficiarios del Programa de Acción Conjunta para la mejora de la atención a desempleados de larga duración.
- Beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional PREPARA.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Demandantes a los que se le haya requerido una acción asignada por un Orientador.





Se establecerá una cuota de participación discriminatoria a favor de las mujeres (55% mujeres - 45% hombres), siempre que haya solicitudes presentadas para cada una de las acciones formativas en relación a las programadas.

Los alumnos que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas en convocatorias anteriores, no se considerarán como prioritarios al acceso a la oferta formativa en esta convocatoria.

C) Derechos y obligaciones de los participantes:

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas financiadas con las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria tendrán derecho a:
 - Que la formación recibida sea gratuita.
 - Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluida la asistencia a la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, a las Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, así como el riesgo de accidente “in itinere” e “in misiom”
 - Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
 - Obtener a la finalización de la acción formativa la acreditación correspondiente de la formación recibida.
 - Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015
2. Los trabajadores desempleados/as que participen en las acciones formativas financiadas con las subvenciones concedidas de acuerdo a la presente convocatoria podrán ser beneficiarios de las becas y/o ayudas que se establezcan.
3. Los alumnos deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.
4. Constituyen causas de exclusión de los mismos, las siguientes:
 - a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
 - b) No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
 - c) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
 - d) La falta de respeto o consideración a los profesores, los compañeros o al personal del centro de formación.
 - e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.
 - f) El SCE podrá prever otras causas de exclusión en el Manual de Gestión.

La exclusión de los alumnos deberá ser propuesta por el centro de formación conforme al procedimiento que se establezca en el Manual de Gestión.





5. A presentarse a las pruebas conducentes a la obtención del certificado profesional, en caso contrario, deberá justificarlo.
6. Presentarse al examen oficial con la entidad certificadora en las especialidades formativas de idiomas.

Décimo.- Oferta Formativa.

1. A efectos de esta convocatoria, tiene la consideración de oferta formativa la aprobada mediante Resolución nº 3200 de 19 de marzo de 2019 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Oferta Formativa y su prioridad, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados correspondiente al periodo de programación 2019-2021, publicada en el BOC nº 63 de fecha 01 de abril de 2019.

2. La solicitud de participación en la programación de formación para el empleo y su correspondiente subvención, formulada por las entidades interesadas, deberá ajustarse a las especialidades establecidas en dicha resolución en cada una de las islas señaladas, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos a tener en cuenta por su condición de solicitante.

3. No obstante, a la solicitud de cada acción formativa de las siguientes especialidades principales dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad podrá vincularse una acción formativa complementaria o asociada de entre las especialidades que se detallan en cada caso:

ESPECIALIDAD PRINCIPAL		FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1
		SSCE06	ALEMÁN A1
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SSCE02	INGLÉS A2
		SSCE12	FRANCÉS A1





		SSCE06	ALEMÁN A1
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SSCE02	INGLÉS A2
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SSCE02	INGLÉS A2

4. Cada acción formativa adjudicada con la formación asociada o complementaria especificada en el apartado 3 se considerará indivisible a efectos de impartición, conformando un itinerario formativo cuya duración en horas será la suma de las horas de las especialidades principales de cada certificado de profesionalidad y las de las especialidades de idiomas relacionadas en el apartado 3. En todo caso, la formación asociada y/o complementaria deberá impartirse preferentemente con la formación presencial del certificado de profesionalidad, antes del inicio del periodo de formación en centros de trabajo.

Las acciones formativas de las especialidades asociadas a las principales de certificado de profesionalidad contenidas en el apartado 3, no computarán a efectos del control de número máximo de acciones formativas a seleccionar establecido en el resuelto decimotercero apartado 2 b) de esta Resolución; tampoco se tendrán en cuenta a efectos del control de la carga horaria máxima por instalación, establecido en el apartado 2 a) de este mismo resuelto, la formación asociada del apartado 3.

Décimoprimer.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOC.

2. Los interesados en concurrir a las subvenciones que se convocan deberán cumplimentar las solicitudes a través de la aplicación Sispecan-Formación y presentarla a través de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo: <https://sede.gobcan.es/empleo>.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de SISPECAN-Formación, el solicitante deberá acceder a la Sede Electrónica del SCE previa identificación (https://sede.gobcan.es/empleo/la_sede/sistemas_firma), y deberá completar el proceso de registro electrónico de la solicitud acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener un justificante de presentación de la solicitud. Los documentos electrónicos que se hayan de adjuntar a las solicitudes, se ajustarán a los formatos establecidos (https://sede.gobcan.es/empleo/la_sede/requisitos_tecnicos/formatos).

3. Se presentará una solicitud por centro o entidad de formación e incluirá todas las acciones formativas correspondientes a cada uno de sus centros de formación, independientemente de su ámbito territorial, de acuerdo a la Oferta Formativa establecida en el Resuelto décimo de la presente convocatoria, desestimándose las solicitudes con petición de acciones no incluidas en la Oferta. De presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta aquella que haya tenido entrada posterior en registro, que será la única en ser valorada.

4. La solicitud irá acompañada de una Memoria expresiva de las acciones (Anexo II) y de la siguiente documentación:





- En el caso de que el solicitante **esté inscrito** en el Registro de solicitantes de subvenciones, creado mediante Orden de 21 de julio de 2008, Boletín Oficial de Canarias nº 153, de 31 de julio, solo deberá aportar la declaración responsable de no estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En el caso de que el solicitante **no esté inscrito** en el Registro de solicitantes de subvenciones, deberá aportar además de la declaración responsable enunciada, la documentación establecida en la Orden de 21 de julio de 2008.

Los méritos a tener en cuenta en la baremación de las solicitudes se acreditarán con la siguiente documentación:

- Copia del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001, y/o copia del Sello de Excelencia Europea EFQM y/o certificación expedida por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios (AEVAL) para los casos de los modelos EVAM y CAF en todos los casos con alcance a la Formación Profesional Ocupacional o Formación Profesional para el Empleo, con expresión del centro que estuviera en posesión del mismo y su período de validez.

No se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión de la certificación. Cuando el Certificado esté expedido para familias profesionales, áreas o especialidades formativas concretas será admitido y valorado respecto a dichas familias profesionales, áreas o especialidades, en su caso, en el centro identificado en el mismo.

La motivación de la valoración de estas certificaciones se sustentan en aras al cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, que señala que los poderes públicos procurarán la implantación de algunos modelos de calidad reconocidos tales como el "Modelo EFQM de Excelencia", el "Marco Común de Evaluación (CAF) y los Modelos de Evaluación, Aprendizaje y Mejora (EVAM)", dada la importancia que para el sistema de formación en el empleo tiene mantener los niveles de calidad de todos los agentes que intervienen en el proceso formativo.

- Copia del Certificado de Gestión Medioambiental ISO 14001, con expresión del centro que estuviera en posesión del mismo, fecha desde que el centro dispone del certificado, fecha de expedición del documento que se presenta y período de validez. No se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión. Cuando el Certificado sea expedido para familias profesionales áreas o especialidades formativas concretas será admitido y valorado respecto a dichas familias profesionales, áreas o especialidades, en su caso, en el centro identificado en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto nº 35/2002 de 8 de abril, **por** el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (BOC 51, de 22.4.2002), las entidades de acreditación de verificadores medioambientales deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos para las entidades de acreditación en la sección II del Capítulo II del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (RCL 1996, 405, 836) . En cualquier caso, la acreditación de los verificadores medioambientales y la supervisión de sus actividades se ajustarán a los requisitos del anexo V del Reglamento EMAS.

- Copia de la Orden de concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad, indicador de la inexistencia de barreras arquitectónicas, en el caso de que el centro disponga de





medidas facilitadores de accesibilidad. De no disponer de la Orden por estar en tramitación, debe aportarse copia del informe favorable de la solicitud presentada.

- Distintivo de Igualdad en la Empresa: Copia de la Orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad por la que se resuelve el procedimiento para la concesión del distintivo <<Igualdad en la Empresa>>, en la que conste concedido a la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la condición de Agencia de Colocación o entidades que presten Servicios de Orientación y Asesoramiento mediante convenio con el SCE (Programas OPEAS o SIE) con expresión de la dirección del centro o centros de trabajo en los que se presta la actividad.

5. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la inclusión del solicitante, en su caso, en la lista de beneficiarios que se publicará electrónicamente, o por otros medios.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del SCE, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, a la sede electrónica del SCE, donde se podrán consultar los documentos presentados. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha sede electrónica, en caso de su implantación.

8. En su caso, la publicación en la sede electrónica del SCE de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, surtirá todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 36/2009, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

Décimosegundo.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Formación del SCE, a través de las Secciones de Gestión de Formación I y II, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

Corresponderá al órgano instructor, las siguientes funciones:





- Recibida la solicitud, examinar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación.
 - Informar la inadmisión a trámite y la desestimación de solicitudes en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.
 - Requerir informe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
 - Requerir informe de que la entidad se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos reglamentariamente establecidos.
 - Informar los requerimientos de subsanación.
 - Comprobar la subsanación de los requerimientos efectuados.
 - Elaborar el informe final del proceso de revisión de solicitudes para cada entidad.
 - Trasladar a la Comisión de Valoración el informe final del procedimiento de subsanación de solicitudes, en el que se hará constar la lista definitiva de solicitudes admitidas, desestimadas e inadmitidas a trámite.
 - Elaborar la propuesta provisional y definitiva de Resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el supuesto de que la solicitud contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La notificación del requerimiento a que hace referencia el párrafo anterior, se realizará mediante publicación conjunta de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en la forma prevista en la presente convocatoria.

La documentación acreditativa de los criterios de valoración no admite subsanación, debiendo constar acreditadas las circunstancias alegadas a la fecha límite de presentación de la solicitud.

No se admitirán a trámite, y por consiguiente no existirá la posibilidad de subsanación, de las solicitudes presentadas fuera de plazo, o que incumplan lo establecido en el Resolvo séptimo 1. Dichas solicitudes serán desestimadas íntegramente.

Asimismo, se dictará resolución declarando desistidas en su petición aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en plazo.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración como órgano colegiado que emitirá informe sobre aquellas solicitudes que figuran en la lista definitiva de solicitantes admitidos.

Esta Comisión estará constituida por:

- Presidente: la persona titular de la Subdirección de Formación del SCE.
- Vocales: cuatro técnicos del SCE, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros titulares y sus suplentes de la Comisión serán nombrados por el Director del SCE.





A requerimiento de la presidencia de la comisión de valoración asistirá personal técnico cualificado para colaborar en cuantas tareas se le encomiende.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en esta convocatoria y con carácter general, a las disposiciones de la LPACAP.

La Comisión de Valoración tendrá como funciones las siguientes:

- La valoración de las solicitudes de acuerdo a los criterios y factores de corrección establecidos en los Resuelvo décimo tercero y décimo cuarto.
- La clasificación de éstas por orden de prioridad.
- Informar sobre cuantas reclamaciones, recursos, dudas y discrepancias se planteen sobre la baremación y valoración de las solicitudes admitidas.
- Elaborar los informes que sean solicitados por el órgano instructor, sobre aspectos de la valoración efectuada, así como sobre las modificaciones de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el art 8 de la Orden TMS 368/2018.

La Comisión de Valoración podrá pedir al órgano instructor que solicite cualquier documento que estime necesario para efectuar la valoración correspondiente al solicitante de la subvención o a cualquier otra entidad pública o privada.

Décimotercero.- Valoración de las solicitudes y selección de las acciones que entrarán en programación.

1. La Comisión de Valoración tras valorar las solicitudes emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que comprenderá los criterios de valoración seguidos, la puntuación total obtenida de las solicitudes y su correspondiente orden de prelación según la prioridad, las solicitudes estimadas objeto de concesión de subvención en función del crédito disponible, aquellas solicitudes que vayan a constituir la lista de reserva y las solicitudes desestimadas.
2. Una vez determinadas las puntuaciones de cada una de las especialidades solicitadas, aplicados los criterios y factores de corrección previstos, ordenadas por prioridad y puntuación y determinado el importe de distribución territorial, se seleccionará la oferta formativa insular aplicando los siguientes criterios:

a) Criterios generales:

- La carga horaria de una instalación no podrá superar, en la asignación, las 2.200 horas por aula/aula taller.
- En una isla no se podrá ser beneficiario/a de más de 600.000 euros.
- Las solicitudes que hayan obtenido en su valoración una puntuación menor del 75% de la puntuación media de todas las solicitudes en la isla, no podrán ser seleccionadas. Para el cálculo de la puntuación media en cada isla no se tendrá en cuenta el factor de corrección establecido en el resuelvo décimo cuarto apartado 3.

b) Procedimiento para la selección de acciones formativas:





La selección de acciones formativas se realizará independientemente para cada isla y prioridad, teniendo en cuenta: las solicitudes formuladas; el marco presupuestario derivado de la aplicación de los criterios establecidos en el Resuelvo quinto; la oferta formativa correspondiente a cada una de ellas según lo establecido en el Resuelvo décimo de la presente convocatoria; y siguiendo como criterio básico, dentro de cada prioridad asociada a las especialidades, la puntuación obtenida por cada acción formativa propuesta. Por tanto, la selección de acciones formativas se hará aplicando el siguiente procedimiento, en el orden en que se expresa:

1º. Ordenadas las acciones formativas con prioridad uno de mayor a menor puntuación, se irán seleccionando en este orden hasta completar el número de acciones establecido en la Oferta Formativa para cada una de estas especialidades en la isla. Si una vez seleccionadas estas acciones formativas quedara presupuesto disponible, se procederá según lo dispuesto en el apartado siguiente.

2º. Ordenadas las acciones formativas con prioridad dos de mayor a menor puntuación, se irán seleccionando en este orden hasta completar el número de acciones establecido en la Oferta Formativa para cada una de estas especialidades en la isla. Si una vez seleccionadas estas acciones formativas quedara presupuesto disponible, se procederá según lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º. Ordenadas las acciones formativas con prioridad tres de mayor a menor puntuación, se irán seleccionando en este orden hasta completar el número de acciones establecido en la Oferta Formativa para cada una de estas especialidades en la isla.

4º. Si aplicados estos criterios quedara presupuesto disponible, se podrá continuar seleccionando acciones, siempre en el orden de prioridades expuesto y, dentro de éstas, de mayor a menor puntuación, con las limitaciones establecidas en el apartado a) anterior, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el número de acciones seleccionadas de cada especialidad el doble del asignado en la oferta formativa para la especialidad correspondiente.

5º. Si aplicado el procedimiento previsto para la selección de las acciones formativas en el ámbito insular, quedara algún municipio en el que no haya sido adjudicada alguna acción formativa se seleccionará, de entre aquellas solicitadas en el municipio cuya puntuación no se encuentre por debajo del 75% de la media de la especialidad en la isla, aquella que presente menor importe solicitado, quedando sin aplicar única y exclusivamente a estos efectos la limitación de número de acciones formativas por especialidad e isla establecido en la oferta formativa.

6º. Caso de que una entidad haya solicitado la subvención de un conjunto de acciones formativas tal que en orden a su prioridad y puntuación pudieran ser seleccionadas, pero sobrepasara el número de horas máximas a asignar en una instalación según el apartado 2a) de este mismo resuelvo, se eliminarán de la preselección efectuada sobre esta entidad el menor número de acciones formativas necesario para el logro del cumplimiento del requisito. Si estas circunstancias se dieran en solicitudes presentadas por más de una entidad, se realizará este proceso de ajuste siguiendo el orden de fecha y número de registro de entrada de cada solicitud.

7º Una vez ajustado el número de horas por instalación siguiendo los criterios establecidos en el punto anterior, caso de que una entidad haya solicitado la subvención de un conjunto





de acciones formativas tal que en orden a su prioridad y puntuación hayan sido preseleccionadas, pero sobrepasara el importe límite según lo establecido en el apartado 2a) de este mismo resuelvo, se seleccionará de entre éstas las de mayor a menor puntuación siempre que se dé cumplimiento a dicho criterio, de tal forma que si llegara el caso de que al seleccionar una acción formativa su importe sobrepasara el límite establecido, ésta no será seleccionada y sí las siguientes en orden de puntuación mientras no se sobrepase dicho límite. Si esta circunstancia se diera en solicitudes presentadas por más de una entidad, se realizará este proceso de ajuste siguiendo el orden de fecha y número de registro de entrada de cada solicitud.

8º. En caso de empate entre dos acciones formativas que puedan ser adjudicadas, esta situación se dirimirá según la mayor puntuación obtenida en cada uno de los indicadores señalados con los números 6, 1, 7 y 2 en el resuelvo décimo cuarto y por el orden en que se indica; en segundo lugar según la fecha y el número de registro de la solicitud y, por último, ya incluidas en la misma solicitud, siguiendo el número identificador de la acción formativa.

Décimocuarto.- Criterios de valoración.

1.- BAREMACIÓN DE INDICADORES.

Para la valoración del indicador distinguido con el número 1 podrán considerarse los datos procedentes de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, suministrados en el marco del Convenio de Colaboración de 5 de septiembre de 2013, suscrito entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Canario de Empleo sobre cesión de información, publicado por Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Secretaría General (BOC N° 232, de 2/12/2013), así como los datos contenidos en los informes de vida laboral de los alumnos.

Para la valoración de los indicadores distinguidos con los números 1, 2 y 6 se considerarán los resultados consolidados correspondientes a las programaciones de los ejercicios 2016 y 2017. No se considerarán, a estos efectos, aquellas acciones formativas respecto de las que el interesado hubiera formulado renuncia y siempre que no se les hubiera concedido anticipo. Tampoco serán consideradas las acciones formativas no iniciadas en segundas o sucesivas asignaciones.

El valor asignado a los indicadores distinguidos con los números 1, 2, 6 y 7 se calculará a partir de los correspondientes resultados de aplicará a las acciones de formación adjudicadas a la entidad solicitante en las programaciones de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en Canarias en el periodo bianual 2016-2017, correspondientes a la misma especialidad y asignadas en el mismo centro que las solicitadas por la entidad en la presente convocatoria, sin perjuicio de aplicar los criterios previstos para el caso de acciones formativas en especialidades no adjudicadas al centro de que se trate en dichas programaciones de referencia.

Para la valoración de acciones formativas solicitadas, correspondientes a especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que hayan sustituido a otros certificados de profesionalidad derogados se tomarán como referencia, si procede, además de los resultados obtenidos por la entidad en las acciones formativas señaladas en primer lugar, los resultados de las acciones formativas impartidas del correspondiente certificado de profesionalidad derogado.





Los valores asignados a los indicadores distinguidos con los números 5, 8, 9, 10 y 11 relacionados en el Resuelvo décimo cuarto 1, se aplicarán a las acciones de formación solicitadas incluidas en el alcance y el centro correspondientes al mérito valorado, en los términos descritos en el punto 4 del Resuelvo décimo primero de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida por cada acción formativa en cada especialidad y centro se aplicará el factor de corrección establecido en el apartado 3 de este Resuelvo.

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes indicadores:

A) INDICADORES RELATIVOS AL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN

1. INSERCIÓN DE ALUMNOS.

La inserción de alumnos es el indicador relativo al número de jornadas que los alumnos finales han estado en situación de alta en la seguridad social en las programaciones de referencia, en relación al total de jornadas incluidas en un periodo de seis meses posteriores a la finalización de las acciones formativas o, en su caso, de las prácticas no laborales en empresas cursadas de cada especialidad.

Para efectuar el cálculo de este indicador se determinará, para cada alumno que haya finalizado cada acción formativa de la misma especialidad impartida por la entidad solicitante en los años de referencia, el número de jornadas que ha estado en situación de alta durante el periodo correspondiente a los seis meses (180 días) inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de dicha acción formativa o, en su caso, de las prácticas no laborales en empresas. La suma de estos valores se dividirá por el resultante de multiplicar 180 por el número de alumnos que ha servido de base para el cálculo. Finalmente, el resultado de esta operación se multiplicará por la ponderación del indicador (25).

Para el cálculo de este indicador se considerará el número de alumnos finales de cada acción formativa hasta un máximo de 15. En el caso de que un número superior de alumnos haya finalizado dicha acción formativa, se efectuará el cálculo del indicador utilizando los 15 valores mayores.

Valor sobre el total: 25 puntos

2. PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

Se considerará la relación de alumnos que han realizado prácticas no laborales en empresas en relación del total de plazas de las acciones formativas de la especialidad adjudicadas en las programaciones de referencia (2016). Para la valoración de este apartado no se tendrá en cuenta aquellas especialidades para las cuales las respectivas convocatorias de Formación para el Empleo no las preveían.

La realización de prácticas no laborales es el porcentaje de alumnos que han realizado prácticas no laborales en empresas, sobre el total de alumnos de la especialidad que han





finalizado la acción formativa con evaluación positiva en las programaciones de referencia hasta un máximo de 15. Para el cálculo de este indicador se restará del número de alumnos que han finalizado la acción formativa aquellos que han encontrado empleo una vez finalizada la misma y antes del inicio de las prácticas no laborales en empresas, por lo que el número de plazas quedará minorado en esta medida.

Asimismo, se considerarán alumnos que han finalizado las prácticas no laborales en empresas aquellos que causando baja por haber encontrado empleo, hayan realizado más del 25% de las horas programadas de dichas prácticas.

En el caso de que el porcentaje de realización de prácticas no laborales supere el 100% la puntuación será la máxima.

La puntuación máxima en este indicador será de 10 puntos.

Para la valoración de este indicador para las especialidades que sus características y normativa de aplicación a la formación no posibilitan la realización por los alumnos de prácticas no laborales en empresas y con el fin de garantizar la libre concurrencia en igualdad de condiciones de esta especialidad respecto a las demás, se calculará la puntuación de este indicador siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2 de este Resuelto, con la excepción de las especialidades de idiomas relacionadas en el siguiente apartado señalado con el nº 4.

3. SOLICITUDES DE PROGRAMACIÓN DE ESPECIALIDADES DE IDIOMAS, abordando déficits formativos de la población trabajadora canaria que afectan transversalmente a todos los sectores productivos y ámbitos de actividad económica, e inciden negativamente en la empleabilidad de la misma.

La puntuación asociada a este indicador se asignará exclusivamente a las solicitudes de subvención de acciones formativas de las siguientes especialidades:

SSCE01	INGLÉS A1
SSCE02	INGLÉS A2
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE04	INGLÉS B2
SSCE06	ALEMÁN A1
SSCE07	ALEMÁN A2
SSCE12	FRANCÉS A1
SSCE13	FRANCÉS A2

Para el cálculo de la puntuación en este indicador no se considerarán las acciones formativas de las anteriores especialidades que pudieran haber sido incluidas en los itinerarios formativos solicitados al amparo de lo establecido en el resuelto 10 de esta convocatoria.

Valor sobre el total: 10 puntos

4. SOLICITUDES de acciones formativas relacionadas con especialidades vinculadas a las familias profesionales de "ECONOMÍA AZUL"





La puntuación asociada a este indicador se asignará exclusivamente a las solicitudes de subvención de acciones formativas de las siguientes especialidades:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL
MAPB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS
MAPN0108	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO
MAPN0312	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA
MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE
MAPN0612	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA
MAPU0111	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA
MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Valor sobre el total: 7 puntos

5. AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN LA ISLA, O DE TENER CONSTITUIDOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN POR CONVENIOS CON EL SCE (OPEAS, SIE)

Las entidades deberán estar desarrollando su actividad de forma efectiva y se comprobará los XML de la actividad. Sólo se tendrán en cuenta los ficheros efectivamente realizados por la entidad solicitante de la subvención, no se valorarán ficheros realizados a través de terceras con quienes se formalice convenios.

Valor sobre el total: 5 puntos

B) INDICADORES RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN

6. FINALIZACIÓN DE ALUMNOS.





Total de alumnos formados en relación al total de plazas de las acciones formativas de la especialidad realizadas en el conjunto de las programaciones de referencia (2016 y 2017).

La finalización de alumno es el indicador relativo al porcentaje de alumnos que han finalizado las acciones formativas de la especialidad, incluidos aquellos que han causado baja por contrato, sobre 15, que es el número máximo de alumnos computables.

Para efectuar el cálculo de las puntuaciones correspondientes a este indicador, además de los alumnos que han finalizado todos y cada uno de los módulos de la acción formativa incluido el de FCT o finalizan en situación de ALTA habiendo acreditado estar exentos de participar en alguno de ellos, y los alumnos que han abandonado la acción formativa por haber encontrado empleo, se considerará alumnos que han finalizado la acción formativa aquellos alumnos que, habiendo finalizado la parte de la acción formativa impartida en el centro de formación correspondiente en situación de ALTA, no han podido acceder al módulo de Formación en Centros de Trabajo por causa de haber finalizado con la calificación de NO APTO alguno de los módulos anteriores.

Si el porcentaje de ejecución superase el 100%, la puntuación será la máxima.

Valor sobre el total: 15 puntos.

7. EVALUACIÓN.

La puntuación asociada a este indicador se calculará, considerando lo establecido en el Anexo V, a partir de los valores asignados a las respuestas a los ítems de los cuestionarios de calidad cumplimentados por los alumnos en cumplimiento de la *Resolución N° 1504/2017, de 14/03/2017, del Director del Servicio Canario de Empleo por el que se aprueba el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las Acciones Formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias*, elaborados y administrados conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.* (BOC N° 141, 11/06/2009).

Valor sobre el total: 15 puntos.

C) INDICADORES RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN

Se computarán en este apartado los méritos que acredite la entidad respecto de cada centro, asignándose puntuación en los términos siguientes:

8. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN CERTIFICADOS.

- a) ISO9001..... Valor sobre el total: 4 puntos
- b) EFQM, EVAM, CAF..... Valor máximo 6 puntos, valorando el mayor nivel acreditado en cada caso con la correspondiente puntuación:
 - b1) EFQM 200(+) o EVAM.....Valor sobre el total: 2 puntos
 - b2) EFQM 300(+) o CAF.....Valor sobre el total: 4 puntos
 - b3) EFQM 400(+)......Valor sobre el total: 5 puntos





b4) EFQM 500(+),.....Valor sobre el total: 6 puntos

Valor máximo de este indicador: 10 puntos

9. SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN CERTIFICADO

Valor sobre el total: 3 puntos

10. ESTAR EN POSESIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

Valor sobre el total: 4 puntos

11. ESTAR EN POSESIÓN DEL DISTINTIVO DE "IGUALDAD EN LA EMPRESA", Y/O PREMIOS DE IGUALDAD.

a) DISTINTIVO DE "IGUALDAD EN LA EMPRESA".....Valor sobre el total: 1 punto.

b) PREMIOS CONCEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DE ÁMBITO INSULAR O REGIONAL EN FAVOR DE LA IGUALDAD..... Valor sobre el total 0,5 puntos

Valor máximo de este indicador: 1 punto.

2.- BAREMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE CONCURREN A ESPECIALIDADES NO ADJUDICADAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN EN LOS AÑOS 2016 y 2017.

En el caso en que en las convocatorias correspondientes a los años 2016 y 2017 no se hubieran asignado acciones formativas para la especialidad por la que concurre en el centro perteneciente a la entidad solicitante, considerando la clasificación de las especialidades formativas establecida en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se aplicarán los criterios siguientes para el cálculo de la puntuación en cada uno de los indicadores distinguidos con los números 1, 2, 6 y 7 a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

- a) Caso de haberse asignado acciones formativas del área profesional de la especialidad solicitada en el mismo centro, se calculará el indicador para el resto de especialidades de la misma área profesional en el centro, en las programaciones de referencia.
- b) Caso de no haberse asignado acciones formativas del área profesional de la especialidad solicitada, en el mismo centro, se calculará el indicador para el resto de especialidades de la misma área profesional en otros centros de la entidad en las programaciones de referencia.
- c) Caso de no haberse asignado a la entidad acciones formativas de la misma área profesional de la especialidad solicitada, se calculará el indicador para las especialidades de la Familia Profesional en el centro.





- d) Caso de no haberse asignado a la entidad acciones formativas de la misma familia profesional de la especialidad solicitada en el centro, se calculará el indicador para las especialidades de la familia profesional en otros centros pertenecientes a la entidad.
- e) Caso de no haber asignado a la entidad solicitante acciones formativas de la familia profesional de la especialidad solicitada, o no haberle asignado acciones formativas en los años de referencia habiéndose programado la especialidad en la isla, se calculará, para cada uno de los apartados, el valor promedio de las puntuaciones obtenidas por el resto de entidades que concurren en la isla en la especialidad que se trate y el valor promedio de todas las especialidades en la isla, asignándose a aquella entidad el menor de estos valores en cada uno de los apartados.
- f) Caso de no haber asignado a la entidad solicitante acciones formativas de especialidad alguna en los años de referencia, ni se hubiera asignado acciones formativas de esa especialidad en la isla de que se trate en dicho período, se asignará la puntuación correspondiente a la media insular de todas las especialidades.

3.- FACTOR DE CORRECCIÓN.

Una vez calculada la puntuación a asignar a cada una de las acciones formativas cuya subvención se solicita, se restará a esta puntuación, en progresión aritmética, cinco puntos por cada acción formativa solicitada de la misma especialidad en el mismo centro.

Décimoquinto.- Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión provisional.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la página Web del SCE:

https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

2. El órgano instructor dará a los interesados trámite de audiencia de su propuesta de resolución
3. Finalizado el trámite de audiencia, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas por los interesados, que no serán contestadas individualmente, incluyéndose su respuesta en el informe final de la Comisión.
4. El órgano instructor, tras el informe de la Comisión de Valoración y antes de dictar la propuesta de resolución definitiva, comprobará que los beneficiarios se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Verificado los extremos citados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su





evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la respuesta a las alegaciones formuladas; ésta se comunicará en la forma prevista en la presente convocatoria a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 5 días comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administración hasta que no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimosexto.- Resolución de concesión.

1. La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, del Servicio Canario de Empleo.

En la misma se incluirá necesariamente:

- La aplicación presupuestaria del gasto.
- Los beneficiarios/as, con la puntuación obtenida, la acción formativa subvencionada, el número de horas a impartir, el centro en que se impartirá, y la cuantía de la subvención en función del crédito disponible.
- Las solicitudes que vayan a constituir la lista de reserva, la puntuación total obtenida y su correspondiente orden de prelación según prioridad.
- En su caso, las solicitudes desestimadas o no admitidas a trámite con expresión sucinta de su causa.

2. La Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE:

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Notificada la resolución de concesión por el órgano competente, las entidades interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se hubiera producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

La aceptación de la concesión de la subvención, en el marco de esta resolución, implica que la entidad interesada reconoce que cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos humanos, materiales y organizativos, para asumir en su totalidad la ejecución completa de los cursos que solicita, así como que se compromete a disponer de ellos a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionable.

4. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de





su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Décimoséptimo.- Plazo máximo para resolver y notificar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Décimooctavo.- Publicación de los actos del procedimiento de concesión.

1.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE ("https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios") y surtirán efectos de notificación:

- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación al interesado.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional.
- La resolución de concesión.

2.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente resolución
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible.

Décimonoveno.- Lista de reserva.

1. La Resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario/as, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
2. Si alguno de los/as beneficiario/as renunciase total o parcialmente a la subvención una vez aceptada, la Dirección del SCE podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que figuren en la relación a que se hace referencia en la lista de reserva, siguiendo el orden de puntuación y los criterios establecidos en el Resuelto décimo tercero. No procederá la concesión de nuevas subvenciones de esta lista de reserva a





beneficiarios que hayan renunciado total o parcialmente a subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria.

3. El importe liberado con motivo de las renunciaciones comunicadas, se distribuirá preferentemente en la misma isla de conformidad con los criterios establecidos en el Resolvo décimo tercero; cuando no existan solicitantes en dicha isla, este importe se distribuirá siguiendo los criterios establecido en el Resolvo quinto, apartado 3, entre las islas restantes. No procederá la concesión de nuevas subvenciones mediante la lista de reserva una vez cerrado el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2019.
4. Antes de dictar Resolución de concesión, se comunicará al interesado la posibilidad de obtener la subvención para que éste, en el plazo improrrogable de cinco (5) días, acepte expresamente la subvención. Una vez transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa se entenderá la renuncia tácita, quedando este órgano legitimado para acudir al siguiente en la lista y así sucesivamente. Recibidas las aceptaciones expresas por parte del solicitante o solicitantes, la Dirección del SCE dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.
5. La aceptación expresa no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, hasta la notificación de la resolución de concesión.

Vigésimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Esta modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Para su resolución se observarán los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019.
2. Cuando en el Centro de Formación se produzcan modificaciones en la titularidad de la entidad, su representante, en la forma jurídica de la misma, o en la ubicación del Centro de Formación y en la localización para la impartición de la especialidad formativa, además de los requisitos y el procedimiento establecido, se estará a lo dispuesto en el Decreto 122/2011, debiéndose recabar las autorizaciones administrativas previas correspondientes.

Vigésimoprimer.- Desistimiento y renuncia.

1. Con objeto de contribuir a una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a esta convocatoria se establece la posibilidad de que el solicitante desista total o parcialmente a las acciones formativas que le correspondan en la asignación provisional. Con lo que de producirse esta situación, se procederá a asignar las acciones formativas que le sigan en el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resolvo décimo noveno.
2. Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, sólo cabrá renuncia total o parcial a la misma. Las acciones formativas tendrán la consideración de no asignadas a efectos de baremación en futuras programaciones en aquellos casos en que, acordado el abono anticipado, el beneficiario/a reintegre el importe recibido en un plazo de 10 días





hábiles desde el ingreso del abono anticipado, sin perjuicio del cálculo posterior de los intereses de demora correspondientes desde el abono anticipado de la subvención hasta la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

3. El reintegro se hará en la forma prevista en el punto 3 del Resuelvo vigésimo noveno de esta convocatoria.

Vigésimosegundo.- Incompatibilidades.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención o aportación económica otorgada para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de la Seguridad Social.
2. Si el solicitante se encuentra en la circunstancia prevista en el punto anterior deberá comunicarlo al SCE en su solicitud, caso de no hacerlo se procederá al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.
3. En todo caso, cuando el SCE advierta un exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Vigésimotercero.- Pago de la subvención.

1. Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar abonos o pagos anticipados de hasta el 60% del importe concedido para cada acción formativa, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado ha sido autorizado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2019 por el que se modifica el acuerdo de 1 de marzo de 2019, que modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016 por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2018, sin que ello prejuzgue el cumplimiento de las restantes exigencias que la normativa de subvenciones y presupuestaria de aplicación impone al expediente objeto de las presentes subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera de La Ley 30/2015, que establece que será de aplicación, desde la entrada en vigor del mismo, para el pago anticipado de las subvenciones lo recogido en el segundo párrafo del artículo 6.8 del mismo, para la actividad formativa se establece el siguiente régimen de abono anticipado:

- Un primer pago anticipado, después de la concesión, hasta el 25 por ciento del importe concedido.





- Un segundo pago, hasta un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa subvencionada.
- El resto, un mínimo del 40 por ciento del importe concedido, se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

En todo caso el abono anticipado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Se podrá solicitar abono anticipado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución de concesión y siempre que resten al menos quince días para la finalización de la acción formativa que se solicita, condicionado a las disponibilidades del ejercicio presupuestario conforme a lo que se disponga en la Orden que regule la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2019 de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se exceptúa del cómputo de plazos el módulo de FCT.
- b) Que el beneficiario/a aporte, en su caso, Mandamiento de Constitución de Depósitos-Valores de la garantía depositada en la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, a favor del SCE, para responder de la correcta aplicación de la subvención, y por la cantidad garantizada incrementada en un 2%, margen establecido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. según el modelo que se incluirá en el manual de gestión.
- c) Las solicitudes se realizarán a través de la aplicación de gestión SISPECAN, en los términos dispuestos en el Resuelvo décimo primero.
- d) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Igualmente, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Están exentos de presentar garantía las entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del mismo artículo, en relación con el artículo 12 de la Orden TMS 368/2019, que constituyen las Bases reguladoras de las subvenciones que nos ocupan, y teniendo en cuenta que ante la grave situación de desempleo que sufre Canarias es necesario establecer un régimen de garantías que garantice el adecuado equilibrio entre la salvaguarda del interés público y la necesidad de desarrollar unas políticas de empleo que favorezcan la cualificación de los trabajadores desempleados, como medio para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo, en esta Convocatoria además estarán exentos de prestar garantías:





- Las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales más representativas y las entidades sin ánimo de lucro creadas por las mismas.
- El resto de los Centros Colaboradores del SCE, que en el marco de la presente convocatoria cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Que las entidades beneficiarias de subvenciones hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
 2. Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la seguridad social.
 3. La Entidad deberá haber participado en tres programaciones de acciones formativas para desempleados ofertadas por el SCE durante las cinco últimas programaciones.
 4. La entidad beneficiaria deberá haber ejecutado, al menos, el 75% de las cantidades asignadas.
 5. No computarán, a estos efectos, las renunciadas efectuadas en plazo y forma.

Los requisitos requeridos en el punto 4 y anteriores se entenderán referidos a las tres últimas programaciones en que la entidad haya participado y se disponga de datos consolidados, excluida la programación 2018.

Vigésimocuarto.- Ejecución de las acciones formativas.

1. La acción formativa se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas y los requisitos establecidos para esta convocatoria.
2. Las acciones formativas deberán incluir los módulos de carácter complementario "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", código FCOO03
3. La acción formativa se impartirá de forma presencial y deberá tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características, de acuerdo con lo que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas.
4. Las acciones formativas se podrán realizar a partir de la notificación de la resolución de concesión al beneficiario/a de la subvención y concluirán como máximo, el día 30 de octubre de 2020.
5. El centro de formación para poder iniciar la impartición de la acción formativa deberá cumplir las siguientes condiciones:





a. Contar con un mínimo de (8) alumnos, que deberán cumplir con los requisitos de acceso de cada programa formativo o certificado de profesionalidad.

En el caso de la impartición de la formación en las islas de La Gomera y el Hierro, el mínimo de alumnos podrá ser de 5, previa autorización del SCE.

b. Que el nº de trabajadores desempleados/as no sea inferior al 90% con excepción de lo establecido en el Resolvo noveno, apartado A) punto 4.

c. Tener suscrito válidamente el seguro de accidentes de los alumnos. En el caso de los certificados de profesionalidad amparados en el Real Decreto 34/2008, la póliza de seguros deberá cubrir el período de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el período de Prácticas no Laborales en Empresas.

d. Haber comunicado previamente la fecha de inicio de la acción formativa. Para entender iniciada la ejecución del objeto de la subvención a los efectos del artículo 52 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el beneficiario deberá iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas antes del 30 diciembre de 2019. Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer curso de las acciones formativas subvencionadas o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas.

6. Se permite la incorporación de alumnado en los diferentes módulos de las acciones formativas de certificados de profesionalidad, a los efectos de que puedan completar el certificado del cual ya tienen acreditado anteriormente alguno o varios módulos. En todo caso el número de participantes máximo es el que determine expresamente la norma reguladora del certificado de profesionalidad o la capacidad máxima que el centro tenga acreditada cuando esta sea inferior a la máxima que establezca la norma reguladora del mencionado certificado. Esta incorporación se hará conforme al procedimiento que se establezca en el Manual de Gestión a que hace referencia el resuelto trigésimo quinta de esta convocatoria.

7. El alumno que esté realizando una acción formativa de certificado de profesionalidad en la que algún módulo de formación de dicha acción ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo conforme al procedimiento que se establezca en el Manual de Gestión a que hace referencia el resuelto trigésimo quinta de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden TMS 368/2019, la ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por el beneficiario/a sin que pueda subcontratarla con terceros. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) La Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

Vigésimoquinto.- Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a los participantes de sus acciones y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por el SCE en los términos que se determinen en el Manual de





Gestión. A tal fin deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
 - El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal.
2. En el Manual de Gestión previsto en el Resuelvo trigésimo quinto de la presente convocatoria se indicará la estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario. No obstante, estos aspectos vienen recogidos en la Guía de Información y Publicidad, accesible en la dirección:

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/servicios/portalColaborador/documentacion/guia_publicidad.pdf

3. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión señaladas en el párrafo anterior será causa de procedimiento de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Vigésimosexto.- Obligación respecto de las actuaciones de comprobación.

El beneficiario/a se encuentra obligado a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme a la regulación y procedimientos que se estipulen en el Manual de Gestión de las acciones formativas previsto en el Resuelvo trigésimo quinto y en el Plan Anual de Evaluación, Seguimiento y Control de la Calidad de la Acciones Formativa, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Vigésimoséptimo.- Justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de cada acción formativa, y en cualquier caso antes del 15 de diciembre de 2020, el beneficiario deberá presentar ante el SCE, la documentación justificativa de la subvención.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una **memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

_ Acreditación o, en su defecto, declaración por el beneficiario del número de módulos impartidos.

_ Cuantía de la subvención justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la convocatoria, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en la convocatoria. Este sistema atenderá a sistemas de coste unitario por alumno.

_Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Memoria-Alumnado:

Se emitirá certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos. En el caso de abandono por colocación, deberá aportar documentación justificativa de esa colocación.

d) **Memoria-personal docente:**





La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.
- II. Cuadro horario del personal formador.
- III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*)
- IV. Contrato de los docentes y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).
- V. Modelo 190 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes de su pago (modelo 111), correspondientes a los trimestres durante los cuáles se desarrolló la acción formativa).
- VI. En el caso de que el docente esté contratado con bonificaciones, se deberá especificar.
- VII. En el caso de personal contratado por contrato mercantil, se deberá presentar:
 - a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.
 - b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe total correspondiente.
 - c) Justificante de pago.
- VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.
- IX. En el caso de personal que conste como socio o socia de la entidad beneficiaria, se deberá presentar:
 - a) Factura que recoja la denominación de la acción formativa, número de horas impartidas, coste por horas y modalidad e importe a percibir.
 - b) Justificante de pago de la factura
 - c) Alta de socio o socia en el IAE.
 - d) Recibo de liquidación de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del período de ejecución de la acción formativa.
 - e) En caso de cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social, deberá presentar las nóminas percibidas en el período formativo y los documentos de la Seguridad Social: Recibo de liquidaciones de cotizaciones, así como sus correspondientes justificantes de pago.
- X. En el caso de persona autónoma titular de la entidad de formación, se deberá presentar:
 - a) Declaración responsable en la que conste para cada acción formativa: el importe imputado, los días de dedicación, así como las horas empleadas en cada uno de ellos y concretarse con suficiente detalle las tareas realizadas para el programa de formación. Igualmente deberá constar el detalle del cálculo realizado para la fijación del coste/hora y el desglose por conceptos del coste imputado. Esta declaración responsable deberá respetar el contenido que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE).
 - c) Recibos de liquidación de cotización al Régimen especial de trabajadores autónomos relativos al período de ejecución de las acciones formativas.
- XI. La justificación del pago de las retribuciones del personal que realiza tareas vinculadas a la docencia, es decir, costes de preparación y tutoría, y a la tutorización del módulo de FCT deberá hacerse, en todo caso, mediante anotación bancaria. Los criterios de justificación de este apartado





seguirán las mismas directrices establecidas para el personal vinculado a la docencia, reflejando de manera separada en los justificantes de gasto los costes derivados de los diferentes conceptos imputables.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación, deberán remitir, además, certificado firmado por el representante legal de la beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos de cada trabajador imputado: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes.

Dicho certificado se acompañará de una declaración firmada por cada una de las personas trabajadoras incluidas en él, que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.

e) **Memoria Actividad formativa:**

Contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Programa completo de la formación con detalle de la planificación temporal y el profesorado correspondiente.
- II. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria debe reflejar los contenidos impartidos, el número de personas que inician el curso y el número de asistentes, competencias adquiridas al final de la formación y deberá estar firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.
- III. Inventario del material entregado al alumnado con firma de recepción individualizada.
- IV. Cuestionarios realizados por el alumnado durante la realización de la actividad formativa.
- V. Indicación de la tipología de materiales utilizados para el desarrollo de la acción formativa.
- VI. Documentos de seguimiento y evaluación de la actividad formativa
- VII. Un informe de seguimiento final de la acción formativa realizada.

Se podrá presentar otra información que la entidad considere oportuna. En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se produzcan a lo largo del curso.

f) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el resuelto **Trigésimosexto** de la presente convocatoria.

g) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso, así como de los rendimientos financieros correspondientes

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:





- a) La entidad beneficiaria deberá disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común en todos ellos a la formación para el empleo.
- b) El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección del alumnado y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.
- d) Todos los alumnos que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes cumplen los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente a través de transferencia bancaria, no eximiendo de esta obligación el hecho de que el centro o entidad no hubiese percibido los anticipos establecidos en esta convocatoria. En el caso de contratación a través de personal autónomo el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
- f) En el caso del personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia ,deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. El sistema deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.
- g) Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- h) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación. La contratación será sólo persona física.
- i) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, el artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- j) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- k) Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de Empleo tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas, según el Plan anual de evaluación contemplado en el artículo 18.2 del Real decreto 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad.





l) La entidad beneficiaria deberá colaborar en la gestión de las subvenciones en concepto de becas y ayudas del alumnado que participe en las acciones formativas correspondientes.

En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TMS 368/2019.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Vigésimooctavo.- Liquidación de la subvención.

El coste subvencionable se concretará en el producto del número de horas de la formación teórica por el número de alumnos computables y por el importe del módulo que rija en cada especialidad de acuerdo al Anexo III, adicionándose, en su caso, el importe del módulo FCT y de los correspondientes módulos complementarios.

Para resultar computables los alumnos deberán cumplir los criterios establecidos en esta resolución e incorporarse en la certificación que la entidad beneficiaria debe aportar para la justificación de la acción formativa.

Resultará computable para el cálculo de la subvención el alumnado siguiente:

a) A los efectos de determinar el coste subvencionable se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido la exención de realización de algún módulo formativo, las horas correspondientes a dicho módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

b) Si se produjeran abandonos de alumnos se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzcan antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados





de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, tomando como referencia para el cálculo del 15% de desviación, el máximo número de alumnos que figuren en situación administrativa de alta durante el período comprendido desde la fecha de inicio del curso y la fecha límite de incorporación de alumnos. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos.

Se considerarán como alumnos finales los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado el 25% de la actividad formativa.

Para el cálculo del importe subvencionable del alumno modular se tendrán en cuenta aquellos alumnos que hayan asistido al menos al 75% de dicho módulo, admitiéndose las bajas por contrato siempre y cuando hayan cursado el 25% del mismo y no computándose las desviaciones.

Para el cálculo del importe subvencionable del módulo de FCT se tendrán en cuenta, únicamente, aquellos alumnos que consten como finales en dicho módulo, no admitiéndose desviaciones, ni bajas por contrato.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, individualmente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

Vigésimonoveno.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención, reintegro y graduación de incumplimientos.

1.- Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.





2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Orden TMS 368/2019.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en una de las siguientes cuentas corrientes:

- CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727
- CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160

4.- Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario/a o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta convocatoria y demás normas aplicables, resultarán de aplicación conforme al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

A) En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. A tal efecto tendrán esta consideración:

- Cuando la realización de la actividad subvencionada no alcance el 25 por ciento.
- Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el documento de valoración técnica dentro del plan anual de evaluación.
- La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Resuelvo octavo.
- Cuando se exija a los participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.
- Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.





A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del citado Real Decreto.

A tal efecto tendrán esa consideración la falsedad en los datos y documentación suministrada por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

B. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas al beneficiario/a dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la misma, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

B.1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Cuando la realización de la actividad subvencionada este comprendida entre el 25% y el 100% de la subvención concedida.
- No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la subvención de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas.
- La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de: número de alumnos asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.
- La existencia de alumnos que no cumplan los requisitos exigidos en los módulos programados.
- Cuando la publicidad no se ajuste a los requisitos que se establezcan en el Manual de Gestión previsto en el Resuelvo trigésimo quinto, el gasto ocasionado por dicha publicidad será considerado gasto no subvencionable.
- Cuando no se haya dado cumplimiento a los convenios con empresas para la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o cuando suscrito el convenio, no se haya ejecutado el módulo de formación en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad para alguno de los alumnos, por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma:





- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad subvencionada. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.
- El incumplimiento del pago de salarios a los docentes con carácter mensual a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.
- El incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los 2.500,00 euros conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

5. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

6. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta convocatoria que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa, podrá de oficio proceder a la suspensión cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada al interesado.

Trigésimo.- Infracciones y sanciones.

La obligación de reintegro establecida en el artículo anterior, se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en este régimen, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley.

Trigésimo primero.- Prácticas no laborales en empresas.

Los centros y/o entidades que resulten beneficiarias en la presente convocatoria, podrán organizar prácticas no laborales en empresas, en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de la Presidencia del SCE que se publicará en el Tablón de anuncios y en la página Web del SCE, excepto para los certificados de profesionalidad.

Asimismo, el artículo 19.1 de la Orden TMS368/2019, citada, establece que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, las acciones formativas no





vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas, podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a dichas acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos que participan en las mismas.

Trigésimo segundo.- Becas y ayudas.

1. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de la presente convocatoria, podrán percibir ayudas en concepto de Transporte, Manutención y Alojamiento.
2. Asimismo, podrán percibir ayudas a la Conciliación, que permitan compatibilizar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes.
3. Además de las ayudas anteriores, desarrolladas en los artículos 21 y 22 respectivamente de la Orden TMS/368/2019, se concederán Becas en los términos previstos en el artículo 20 de dicha orden, a las personas discapacitadas, que participen en las modalidades de formación previstas en dicha orden.
4. En el caso de los participantes ocupados los gastos de transporte, manutención y alojamiento para las actividades formativas serán abonados directamente por las entidades beneficiarias a dichos participantes, teniendo la consideración de coste directo subvencionable, en los términos del artículo 13.4.a).6º de la Orden TMS 368/2019 de 1 de abril. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes. En este caso los importes a pagar serán los previstos en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Trigésimotercero.- Aplicaciones informáticas.

1. Las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESA y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS, darán soporte informático a todo el procedimiento de solicitud, gestión administrativa, seguimiento y justificación de las acciones formativas concedidas y prácticas en empresa.

El acceso a estas aplicaciones Web se encuentra en la siguiente URL:

<https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/inicio>

2. Todas las comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SCE y viceversa, se realizarán a través de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS





DE EMPRESA y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS, a menos que expresamente se indique otra vía de comunicación.

3. Los usuarios de SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESA y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS deberán cumplir las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.
4. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESA y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS, los plazos establecidos en esta convocatoria para la comunicación de datos al SCE por parte de las entidades de formación se entenderán prorrogados por el mismo período de tiempo en el que las aplicaciones no estén disponibles. No obstante, la Subdirección de Formación, si concurrieran circunstancias especiales podrá establecer otros plazos.

Trigésimocuarto.- Normativa aplicable.

1.-Resultará de aplicación a la presente convocatoria las normas siguientes:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, con el alcance establecido en su Disposición transitoria primera.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





2. En todo lo no previsto en la citada normativa, se podrán dictar Resoluciones de la Dirección al amparo de lo previsto en la presente resolución.

Trigésimoquinto.- Manual de Gestión.

1. Se faculta a la persona titular de la dirección del SCE para dictar instrucciones, interpretar los requisitos establecidos en la presente convocatoria y adoptar cuantas medidas sean necesarias para su desarrollo y aplicación.
2. El SCE, junto con la Resolución de Concesión, pondrá a disposición de los beneficiarios/as, un Manual de Gestión en el cual se recogerán las instrucciones en relación con la gestión de las acciones formativas. Igualmente, a través de dicho instrumento, se desarrollarán todas aquellas cuestiones relativas a los derechos y obligaciones del alumnado y del centro, así como a la instrucción del procedimiento de justificación del gasto, y de cuantos procesos y procedimientos afecten al desarrollo de las acciones formativas.

Aquellas disposiciones del Manual que, sobrevenidamente, resultaren contrarias a las disposiciones vigentes, se entenderán como no dispuestas.

En todo caso, lo establecido en este Manual, que será aprobado mediante resolución del/la director/a del SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en esta convocatoria y a la normativa de aplicación.

Trigésimosexto.- Publicidad

- 1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a los participantes de sus acciones y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por el SCE. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:
 - El emblema del SCE.
 - El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
 - La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.
- 2.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención del SCE y del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Trigésimoséptimo. Protección de Datos de carácter personal.

Desde el 25 de mayo 2018 se aplica el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





Se informa de lo siguiente:

El responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de no 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. • Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Consejería de Educación y Universidades
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no auto-





rizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Trigésimo octavo.- Referencias de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto de dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Trigésimo noveno.- Entrada en vigor.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en Boletín Oficial de Canarias, comenzando desde ese momento a computar el plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Cristina Valido García

Este acto administrativo ha sido propuesto por

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.S. LA SECRETARIA GENERAL,
(Art. 8.3 Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba
la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE)
Mónica Ramírez Barbosa



ANEXO I

Identificador de la solicitud:
Fecha envío informático

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS - 2019

Entidad Colaboradora de Formación															
Nombre:															
NIF:										Tfno Fijo:					
Móvil:										Fax:					
Domicilio:										Código Postal:					
Municipio:										E-mail:					

Representante legal															
DNI/NIE:										Nombre y Apellidos:					

Notificaciones por comparecencia en Sede Electrónica

Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan actividad profesional, quienes representen a una persona interesada, así como los empleados de las administraciones públicas.

EXPONE

Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de <<FEC_CONVOCATORIA>>, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº <<NUM_BOC_CONVOCATORIA >>), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la programación 2019.

SOLICITA

Sea concedida subvención para la realización de las acciones formativas que se detallan en la memoria adjunta.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:	
1	Que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de esta Entidad y que dicha facultad de representación no ha sido revocada y continúa en vigor.
2	Ser cierta y completa la documentación y los datos aportados concuerdan fielmente con los que figuran en la aplicación de SIS-PECAN – Formación..
3	Que la Entidad dispone de Alta a terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC).
4	Estar al corriente de sus obligaciones con las Agencias Tributarias Estatal y Canaria.
5	Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6	Que la presentación de esta solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social del cumplimiento de obligaciones tributarias, salvo DECLARACIÓN EXPRESA en contrario formulada por la solicitante, en cuyo caso deberá aportar los referidos certificados. *
7	No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvencione establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8	Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de este procedimiento administrativo y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Servicio Canario de Empleo, cuando le sea requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
9	Que conoce que en el caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.
10	Que no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo organo, siempre que haya concluido el



	plazo concedido para la justificación.
11	Que no tiene pendiente de reintegro subvenciones anteriores concedidas por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.
12	Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
13	Que la Entidad dispone de los medios y equipamientos necesarios para atender a la ampliación del número de alumnos, en el caso de solicitarla, conforme las prescripciones del programa de cada especialidad.
14	Que la Entidad figura inscrita, o está en fase de inscripción, en el Registro de Solicitante de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

* En caso de **no AUTORIZAR** al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social del cumplimiento de obligaciones tributarias, se marcará la casilla correspondiente y se aportará por parte de la entidad los referidos certificados, siendo la entidad solicitante la responsable de aportar los certificados POSITIVOS en vigor.

<input type="checkbox"/>	NO SE AUTORIZA AL SCE PARA CONSULTAR CERTIFICADOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS*
<input type="checkbox"/>	NO SE AUTORIZA AL SCE PARA CONSULTAR CERTIFICADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

Comunicación a la Entidad Solicitante:

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogido se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 y por el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 3/2018, anteriormente citada. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (SCE), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

Se informa que los datos facilitados serán incorporados a los ficheros del SCE o Servicio Público de Empleo Estatal (si procediese), con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados de su solicitud.

Documentación que se presenta:

<input type="checkbox"/>	Memoria expresiva de las acciones proyectadas, conforme al modelo normalizado y mecanizado en SISPECAN-Formación.
<input type="checkbox"/>	Copia del Certificado de Gestión Medioambiental (en vigor y con expresión clara de la sede).
<input type="checkbox"/>	Copia del Certificado de Calidad (en vigor y con expresión clara de la sede): <input type="checkbox"/> ISO 9001 <input type="checkbox"/> EFQM <input type="checkbox"/> EVAM <input type="checkbox"/> CAF
<input type="checkbox"/>	Copia de la Orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por la que se resuelve el procedimiento para la concesión del distintivo «Igualdad en la Empresa» o Premios concedidos por Entidades promotoras de la Igualdad de Género.
<input type="checkbox"/>	Copia de la documentación acreditativa como Agencia de Colocación o Entidad que presta Servicios de Orientación y Asesoramiento.
<input type="checkbox"/>	Copia de la Orden de Concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). <input type="checkbox"/> Informe favorable. (en vigor y con expresión clara de la sede).

En.....a.....de.....de 2019A>>

(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)



AL ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Identificador de la solicitud:
Fecha envío informático
ANEXO II

MEMORIA ACCIONES FORMATIVAS
FORMACIÓN DE OFERTA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS (Convocatoria 2019)

DATOS DE LA ENTIDAD	
C.I.F./N.I.F	
Denominación	
Domicilio	
Código Postal	
Localidad	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Domicilio	
Código Postal	
Localidad	
Correo electrónico	
Teléfono	
Fax	

DATOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA (se mostrarán a efectos de información sobre cursos si resultan asignados)

Centro	Teléfono/s	Correo electrónico	Página Web	Otros

En.....a.....de.....de 2019A>>

(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)



Identificador de la solicitud:
Fecha envío informático:

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS
CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA

REPRESENTANTES

Nombre	DNI/NIE	Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia	Isla	Teléfono	Fax	Correo electrónico	Tipo	Cargo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0egY3eBlzwZy8StH4Vnr-MLDTha-OmO5R



Identificador de la solicitud:

Fecha envío informático:

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS

CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA

(1) Nº Horas de la Especialidad Principal en instalaciones del Centro. (2) Nº Horas de Formación en Centros de Trabajo.
(3) Nº Horas Formación de la Especialidad Complementaria Obligatoria. (5) Precio por hora y alumno de la Especialidad Principal.
(4) Nº Horas Formación de la Especialidad Complementaria Opcional. (6) Precio por hora y alumno de la Especialidad Complementaria Opcional. (7) Precio por hora y alumno de la Especialidad Complementaria Obligatoria
*El Importe es el resultante de multiplicar: (1) Nº Horas Especialidad Principal x Nº de alumnos subvencionables [=15] x Módulo Económico más el importe de multiplicar el nº de horas del módulo FCT x nº alumnos subvencionables
Importe es el resultante de multiplicar: (1) Nº Horas Especialidad Principal x Nº de alumnos subvencionables [=15] x Módulo Económico más el importe de multiplicar el nº de horas del módulo FCT x nº alumnos subvencionables

Nº Acción	Especialidad	Centro de Formación (Sede e Instalaciones)	Domicilio Sede	Horas Esp.(1)	Horas FCT (2)	Horas Comp. Oblig (3)	Horas Comp. Opcional (4)	Especialidad Complementarias	Nº de alumnos subvencionables	Módulo Económico Esp. Ppal. (5)	Módulo Económico Esp. Comp. Obligatoria (7)	Módulo Económico Esp. Comp. Opcional (6)	Módulo Económico FCT	Importe

Identificador de la solicitud:

Fecha envío informático:

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS

CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA – CERTIFICADOS ASOCIADOS AL CENTRO

Certificado	Fecha de Certificación	Fecha de Caducidad

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA – CERTIFICADOS ASOCIADOS A LA SEDE

Sede	Domicilio Sede	Certificado	Especialidad/Familia Profesional	Fecha de Informe Técnico	Fecha de Certificación	Fecha de Caducidad

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0egY3eBlzwZy8StH4Vnr-MLDTha-OmO5R



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA – AUTORIZACIONES

Autorización	Identificación	Ámbito insular	Fecha de Autorización

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA – PREMIOS

Premio	Ámbito	Fecha de Otorgamiento	Fecha de Caducidad

Identificador de la solicitud:
Fecha envío informático:

**DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS
CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA****MEMORIA RESUMEN**

	Importe Total Solicitado	
	Nº de acciones formativas	

Nota informativa que no interfiere en la solicitud ni la invalida

En.....a.....de.....de 2019A>>

(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0egY3eBlzwZy8StH4Vnr-MLDTha-OmO5R



ANEXO III

MÓDULOS ECONÓMICOS HORA-ALUMNO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MÓDULO €/H/A
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	6,98
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	6,98
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	6,98
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	6,98
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6,98
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	6,98
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	6,98
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	6,98
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	6,98
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	6,98
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	6,98
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	6,90
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	6,92
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	6,90
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	6,94
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	6,94
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	6,92
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	6,92
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	6,92
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	6,90
AFDA07EX P	GUÍA POR ENTORNOS URBANOS Y/O NATURALES PARA LA OBSERVACIÓN DEL CIELO ESTRELLADO	6,90
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	6,90
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	6,90
AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	6,90
AGAF0108	FRUTICULTURA	6,93



AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	6,93
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	6,93
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	6,94
AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	6,94
AGAN0108	GANADERÍA ECOLÓGICA	6,94
AGAN0211	APICULTURA	6,94
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	6,94
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	6,93
AGAO0308 M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	6,94
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	6,94
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	6,94
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	6,93
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	6,94
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	6,94
AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	6,94
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	6,94
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	6,94
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	6,97
ARGG0212	ILUSTRACIÓN	6,93
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	6,93
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	6,93
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	6,96
ARTU0212	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	6,93
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	6,95
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	6,91
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	6,94
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	6,98
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	6,98
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	6,98
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	6,98
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	6,94
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	6,97



COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	6,95
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	6,98
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	6,93
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	6,93
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	6,95
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	6,92
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	6,94
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	6,94
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	6,94
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	6,94
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	6,94
ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	6,94
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	6,94
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	6,94
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	6,94
ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	6,94
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	6,94
ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	6,94
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	6,94
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	6,94
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	6,94
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE	6,94



	TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	6,94
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	6,94
ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	6,93
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	6,93
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	6,95
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	6,94
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	6,95
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	6,92
ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	6,92
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	6,92
ENAL0210	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	6,92
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	6,94
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	6,94
ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	6,91
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	6,91
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	6,91
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	6,94
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	6,94
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	6,94
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	6,94
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	6,94
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	6,93



EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	6,93
EOCE0211	ENCOFRADOS	6,93
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	6,94
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	6,93
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	6,94
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	6,94
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	6,94
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	6,93
FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	6,94
FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	6,94
FMEA14EX P	INGLÉS TÉCNICO AERONÁUTICO	6,90
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	6,93
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,93
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	6,94
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	6,97
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	6,94
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	6,94
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	6,98
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	6,94
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	6,93
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	6,93
FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	6,93
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	6,93
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	6,93
FMEM0309	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	6,93
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	6,94
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	6,90
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	6,94
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	6,93
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	6,93



HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	6,91
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	6,91
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	6,91
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	6,94
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	6,94
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	6,94
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	6,94
HOTR0209	SUMILLERÍA	6,94
HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	6,94
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	6,94
HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	6,94
HOTR0408	COCINA	6,93
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	6,94
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	6,93
HOTR0509	REPOSTERÍA	6,93
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	6,94
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	6,91
IEXD0409	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	6,94
IEXM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	6,94
IEXM0210	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	6,94
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	6,98
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	6,96
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	6,96
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	6,98
IFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	6,96
IFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME	6,94
IFCD06	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	6,94
IFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA: WEBSERVICES CON J2EE	6,94
IFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	6,94
IFCD09	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	6,94



IFCD21	DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE	6,94
IFCD24	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MÓVILES CON TECNOLOGÍA IBM	6,94
IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	6,94
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	6,94
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	6,94
IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	6,94
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	6,90
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	6,96
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	6,94
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	6,93
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	6,93
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	6,96
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	6,96
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	6,94
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	6,94
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	6,96
IFCT26	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)	6,94
IFCT27	INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER	6,94
IFCT36	EXCEL AVANZADO	6,90
IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	6,90
IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	6,90
IFCT39	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	6,90
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	6,90
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	6,90
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	6,94
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	6,94
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	6,94
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	6,94



IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	6,94
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	6,91
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	6,94
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	6,91
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	6,94
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	6,94
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	6,94
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	6,94
IMPE0111	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	6,94
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	6,94
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	6,94
IMPE0211	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	6,94
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	6,94
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	6,96
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	6,94
IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	6,94
IMPQ0208	PELUQUERÍA	6,94
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	6,94
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	6,94
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	6,94
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	6,94
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	6,90
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	6,94
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	6,94
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	6,97
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	6,94
IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	6,94
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,93
INAE0109	QUESERÍA	6,93
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	6,93



INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	6,93
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	6,93
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	6,93
INAK0209	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	6,93
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,93
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	6,93
MAPB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	6,93
MAPN0108	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	6,93
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	6,93
MAPN0312	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	6,93
MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	6,93
MAPN0612	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	6,93
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	6,94
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	6,93
MAPU0111	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	6,94
MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	6,93
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	6,93
SANP0108	TANATOPRAXIA	6,94
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	6,92
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	6,94
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	6,94
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	6,93
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	6,93
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	6,95
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6,97
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	6,95
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	6,95



SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	6,95
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	6,90
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	6,93
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	6,98
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	6,98
SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	6,98
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	6,96
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	6,95
SSCE01	INGLÉS A1	6,90
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	6,90
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	6,98
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,98
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	6,93
SSCE02	INGLÉS A2	6,90
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	6,90
SSCE02EX P	FORMADOR-A DE TELEFORMADORES-AS	6,90
SSCE03	INGLÉS B1	6,90
SSCE04	INGLÉS B2	6,90
SSCE06	ALEMÁN A1	6,90
SSCE07	ALEMÁN A2	6,90
SSCE12	FRANCÉS A1	6,90
SSCE13	FRANCÉS A2	6,90
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,97
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	6,96
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	6,98
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	6,98
SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	6,96
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	6,94



SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	6,94
SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	6,94
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	6,94
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	6,90
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6,91
TCPF01EX P	CONFECCIÓN DE VESTUARIO DE FESTEJOS Y CARNAVALES	6,93
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	6,93
TCPF0912	REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO	6,93
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	6,94
TMVG01EX P	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE DOS Y TRES RUEDAS	6,93
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	6,94
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	6,94
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	6,94
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	6,95
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	6,94
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	6,94
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	6,94
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	6,94
TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	6,94
TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCIAS Y AERONAVES EN AEROPUERTOS	6,97
TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCIAS EN AEROPUERTOS	6,97
TMVO07EX P	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LA AERONAVE Y DEL MOTOR A REACCIÓN	6,97



TMVO08EX P	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y ESTRUCTURA DE LOS AVIONES DE TURBINA	6,97
TMVO09EX P	MANTENIMIENTO BÁSICO DE AERONAVES	6,97
TMVO10EX P	MANTENIMIENTO DE MOTORES DE ÉMBOLO Y HÉLICES DE AERONAVE	6,97
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.	6,97
TMVU0111	PINTURA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6,96
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6,96
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.	6,96
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6,96
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6,96
TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6,96
TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6,96
TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6,96



ANEXO IV
CUADRO DE AMORTIZACIÓN

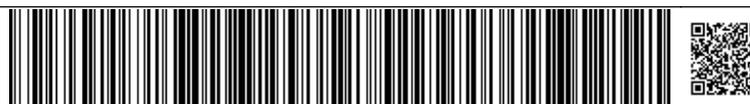
D.....en su calidad de (cargo).....de la entidad.....
con NIF..... CERTIFICA que los gastos que se imputan a la acción formativa nº..... en concepto de amortización de instalaciones, equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, se corresponden con los siguientes justificantes individualizados.

Elemento amortizable	Proveedor	CIF Proveedor	Fecha adquisición	Importe adquisición	% Amortización anual	Cuota Anual	Horas Imputadas	Coste imputado ¹
TOTAL								

Fecha: _____

Fdo: _____

¹ Anexar detalle sobre el cálculo del coste imputado



ANEXO V
SISTEMA DE VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE ALUMNOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 0 PUNTOS ----- PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS (*)

Aspecto a valorar	Respuesta1	Respuesta2	Respuesta3	Respuesta4
Item a valorar	Valor respuesta 1	Valor respuesta 2	Valor respuesta 3	Valor respuesta 4

1. Organización del curso.	1	2	3	4
1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento fechas/horarios, entrega material).	0	0,15	1,5	2
2. Contenidos y metodología de impartición.	1	2	3	4
2.2 Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica.	0	0,15	0,75	1
3. Duración y horario.	1	2	3	4
3.2 El horario ha favorecido la asistencia al curso.	0	0,15	0,75	1
4. Formadores	1	2	3	4
4.1 La forma de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje.	0	0,15	0,85	1
4.2 Conocen los temas tratados en profundidad.	0	0,15	0,85	1
4.3 Han logrado resolver los problemas y dudas adecuadamente.	0	0,15	0,85	1
4.4 El docente ha generado un clima que ha favorecido el aprendizaje.	0	0,15	0,85	1
5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas...).	1	2	3	4
5.1 La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados.	0	0,15	0,85	1
5.2 Los medios didácticos están actualizados.	0	0,15	0,85	1
5.3 Los ejercicios y casos prácticos se han adecuado a mis necesidades formativas.	0	0,15	0,85	1
5.4 Dispongo de los medios didácticos	0	0,15	0,85	1
6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador, programas, máquinas, herramientas...).	1	2	3	4
6.1 El aula, el taller o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso.	0	0,15	0,85	1,5
6.2 Los medios técnicos han sido adecuados para desarrollar el contenido del curso (ordenadores, TV, proyector, máquinas)	0	0,15	0,85	1,5
6.3 Las instalaciones están en un lugar accesible y/o con buenas comunicaciones de transporte.	0	0,15	0,85	1
8. Mecanismos para la evaluación del aprendizaje.	1	2	3	4
8.1 Se ha dispuesto de pruebas de evaluación y autoevaluación que me permiten conocer el nivel de aprendizaje alcanzado	0	0,15	0,85	1
10. Grado de satisfacción general con el curso.	1	2	3	4
10.1 En general, estoy satisfecho con la realización de este curso	0	0,15	1,5	2
10.2 Recomendaría este centro a quien quisiera realizar una formación de calidad	0	0,15	0,75	1

(*) Para la valoración del apartado 7 EVALUACIÓN, la puntuación obtenida según las respuestas al cuestionario se ponderará en función de la puntuación máxima del indicador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO MONICA RAMIREZ BARBOSA - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 04/07/2019 - 12:57:20 Fecha: 04/07/2019 - 10:04:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6782 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 05/07/2019 07:11:53	Fecha: 05/07/2019 - 07:11:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0egY3eBlzwZy8StH4Vnr-MLDTha-Om05R	 
El presente documento ha sido descargado el 05/07/2019 - 07:12:22	